



Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1600
Convenio
Fecha: 12 OCT 2017

Poder Ejecutivo  
Córdoba

**CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, BANCO DE CÓRDOBA S.A. Y DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL**

Entre la Provincia de Córdoba, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos Ing. Fabián López, con domicilio en calle Humberto Primero N° 607 de la ciudad de Córdoba, ad referendum del Poder Ejecutivo, el Banco de Córdoba S.A. en adelante "EL BANCO", representado en este acto por el Lic. Daniel Tillard, con domicilio en calle San Jerónimo N° 166, de la ciudad de Córdoba y Distribuidora de Gas del Centro S.A., en adelante "LA DISTRIBUIDORA" representada en este acto por el Sr. Santiago Marfort, con domicilio en calle Av. Juan B. Justo N°4.301 de la ciudad de Córdoba, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", manifiestan:

Que es intención del Gobierno provincial en el Marco del Plan Quinquenal/Infraestructura Gasífera 2015/2019 dotar y facilitar el acceso a un servicio esencial como es el gas natural a todos los habitantes de la provincia.

Que con ello se pretende mejorar la calidad de vida de los cordobeses, la equidad e inclusión social; como así también, incentivar la actividad industrial y turística para el desarrollo regional.

Que la red domiciliaria de gas natural es lo que posibilitará la llegada del gas natural a los usuarios (vecinos, instituciones, comercios e industrias).

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba creó la Dirección General de Infraestructura, dentro de la Secretaría de Desarrollo Energético del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos para colaborar de manera directa con los

**CONVENIO**  
N° 024  
12 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Min. LUIGENA RIMMELE  
A/C Dirección de Jurisdicción de Actos Legales  
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos



*Poder Ejecutivo*  
Córdoba

municipios/comunas en todo lo necesario para alcanzar el objetivo mencionado en el menor plazo posible.

Que en este sentido la Dirección General de Infraestructura trabaja en acompañar y asesorar a los municipios y/o comunas en las gestiones previas ante Distribuidora de Gas del Centro, como así también en el dictado de las Ordenanzas y del Marco legal necesario para la regulación y el financiamiento necesario de las obras.

Que en el Marco del proceso de la Revisión Tarifaria Integral, (Resolución MINEM N° 31/16) se le fijó a "LA DISTRIBUIDORA" un *Plan de Inversiones* para el quinquenio 2017/2021.

Que "LA PROVINCIA" ha considerado la necesidad de brindar, además, apoyo financiero para el desarrollo de las obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural y para las instalaciones internas.

Que para ese fin "LA PROVINCIA" ha decidido la creación con recursos propios, de un fondo reintegrable para el financiamiento de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

Que se debe invitar a las Municipalidades y/o Comunas en adelante "LA MUNICIPALIDAD" a la adhesión al presente Convenio Marco y definir las acciones y obligaciones a las que se compromete a llevar adelante.

Por lo considerado, "LAS PARTES" entienden procedente celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, (en adelante el "CONVENIO") conforme a las siguientes cláusulas:

<b>Departamento</b>
<b>Protocolización</b>
<b>Anexo</b>
Ley .....
Decreto 1600..
Convenio.....
Fecha: 12 OCT 2017

2

**CONVENIO**  
N° 24  
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ab. MARIA EUGENIA RIRIMELE  
A/C Dirección de  
Jurisdicción de Asientos Legales  
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

Ing. Juan José Herencia  
Subdirector de J. Control de Trámites y  
Registro de Instrumentos Legales  
Jurídico y Técnico



*Poder Ejecutivo*  
*Córdoba*

**PRIMERA. OBJETO.** "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre un objeto específico que es la de realizar las obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

**SEGUNDA. "LA PROVINCIA" se compromete a:**

- La creación del "Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural".
- Brindar asesoramiento técnico, legal y financiero a la municipalidad y/o comuna a través de la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Energético.
- Otorgar a "LA MUNICIPALIDAD" que adhiera a este "CONVENIO" un PRÉSTAMO garantizado por los recursos que "LA MUNICIPALIDAD" tiene derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.663, sujeto a la obtención por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las autorizaciones legales que resulten necesarias (en adelante, el "PRÉSTAMO"), para la ejecución de obras de redes domiciliarias de distribución de gas natural.
- Subsidiar el costo de la obra de red a abonar por todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que sean abastecidas por la red de gas,

Departamento	en un 50% para aquellos cuyos ingresos se encuentren por debajo de la línea
Protocolización	de la pobreza, y en un 100% para quienes sus ingresos se encuentren
Anexo	debajo de la línea de indigencia, fijadas por el Instituto Nacional de
Ley	Estadísticas y Censos.
Decreto	1600
Convenio	
Fecha	12 OCT 2017

**TERCERA:** Establecer las siguientes condiciones a cumplir por "LA MUNICIPALIDAD" para la adhesión al presente "CONVENIO":

**CONVENIO**  
N° 024  
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ab. MARIA ZOGHARIMARIELE  
D.C. Dirección de  
Jurisdicción de Asuntos Legales  
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos



*Poder Ejecutivo*  
Córdoba

- Dictar las Normas y realizar las tareas necesarias para cumplir con el alcance del presente **"CONVENIO"**, incluyendo la sanción y promulgación de la Ordenanza Municipal que:
  - Apruebe la adhesión al presente.
  - Autorice al Departamento Ejecutivo Provincial a ceder "pro solvendo" irrevocablemente a favor de **"LA PROVINCIA"** sus derechos sobre las sumas a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.663 o el régimen que sustituya a éste para la total cancelación del capital con más los intereses y accesorios que correspondan en el marco del **"CONVENIO"**.
  - Autorice a la **CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA** a retener automáticamente de los recursos cedidos los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los **COMPROMISOS** asumidos por **"LA MUNICIPALIDAD"** bajo el **"CONVENIO"**.
- Comprometerse a ejecutar obras de desarrollo de redes de distribución domiciliaria de gas natural con los recursos provenientes del "Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural".
- Declarar todas las obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural de "Interés Público y Pago Obligatorio".
- Derogar y abstenerse de dictar normas que permitan la cobranza o percepción de cualquier otra tasa o contribución para obras de gas distinta a la declarada de "Interés Público y Pago Obligatorio", a abonarse conjuntamente con la factura del servicio de gas.

**Departamento**  
**Protocolización**  
**Anexo**  
Ley .....  
Decreto ... **1600**  
Convenio .....  
Fecha: **12 OCT 2017**

**CONVENIO**  
N° **024**  
FECHA **10 OCT 2017**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
AB. MARIA EUGENIA MARINALE  
Procuraduría de  
Jurisdicción de Asuntos Legales  
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos



**Poder Ejecutivo**  
**Córdoba**

- Complementar la documentación necesaria para la ejecución de las obras requerida por "LA DISTRIBUIDORA" como Autoridad de aplicación.
- Priorizar la instalación de la red domiciliaria de gas natural a los principales edificios públicos de la localidad (escuelas, centro de salud, etc.).
- Devolver el "PRÉSTAMO" otorgado por "LA PROVINCIA" en los plazos y condiciones que se indican a continuación:
  - PLAZO TOTAL DE FINANCIAMIENTO: [30] meses
  - PLAZO DE GRACIA: [6] meses.
  - AMORTIZACIÓN: [24 cuotas mensuales consecutivas, la primera con vencimiento el mes posterior a la finalización del período de gracia].
  - ACTUALIZACIÓN: El saldo del capital adeudado y consecuentemente el monto de cada una de las cuotas adeudadas se actualizará mensualmente en forma proporcional al índice del Costo de la Construcción que publica regularmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba correspondiente al mes inmediato anterior al que opera el vencimiento de cada cuota.
  - PAGO: Las cuotas serán descontadas en forma automática de los fondos que "LA MUNICIPALIDAD" tenga derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.863 o el régimen que sustituya a éste, a partir del décimo quinto día anterior al vencimiento. "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de efectuar pagos a cuenta, totales o parciales de los montos pendientes de cancelación, los que deberá informar en forma fehaciente.

**Departamento**  
**Protocolización**  
**Anexo**  
Ley .....  
Decreto **1600**.  
Convenio.....  
Fecha: **12 OCT 2017**

**CONVENIO**  
**N° 024**  
**FECHA 10 OCT 2017**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. MARIA SUGENIA RAMELE  
J/C Dirección de Asuntos Legales  
Dirección de Agua, Ambiente y Servicios Públicos



*Poder Ejecutivo  
Córdoba*

- GARANTÍA: "LA MUNICIPALIDAD" cede en garantía de los compromisos de pago asumidos los recursos que ésta tiene derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.663, por hasta el monto del "PRÉSTAMO" más los intereses y accesorios que correspondan.

**CUARTA. "LA DISTRIBUIDORA" se compromete a:**

- Realizar las inversiones en redes de distribución domiciliarias determinadas por la Resolución de ENARGAS N° 4.359/17 y sus eventuales modificatorias.

**QUINTA. "EL BANCO" se compromete a:**

- Implementar una Línea de Préstamos Personales reintegrables en UVAs, en un plazo de 48 meses y a una tasa del seis coma cincuenta por ciento (6,5%) para solventar las obras de redes internas de los futuros usuarios del servicio de gas natural. "EL BANCO" determinará las demás condiciones comerciales, de política de otorgamiento y calificación crediticia, montos, modalidad de cobro de las cuotas y todas las demás condiciones y/o requisitos de la Línea.

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley .....
Decreto ... 1600
Convenio .....
Fecha: 12 OCT 2017

**SEXTA. ADENDAS COMPLEMENTARIAS.** "LAS PARTES" acuerdan que, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente acuerdo, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de "ADENDAS COMPLEMENTARIAS" a suscribir por las partes, siempre que en sus términos no alteren la esencia del presente.

**CONVENIO**  
N° 024  
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA DEL ORIGINAL  
AB. MARIA EUGENIA RIVALE  
A/C Dirección de  
Jurisdicción de Asuntos Legales  
Ministerio de Justicia, Interior y Relaciones

Ing. Juan José Herencia  
Subdirector de L. Control de Trámites y



*Poder Ejecutivo*  
Córdoba

**SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.** A todos los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales, derivados del presente, "LAS PARTES" constituyen como domicilios indicados ut supra, donde serán validas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los dos días del mes de octubre del año 2017

*[Handwritten signatures and a circular stamp]*

Departamento  
Protocolización  
Anexo  
Ley .....  
Decreto 1600  
Convenio.....  
Fecha: 12 OCT 2017

**CONVENIO**  
Nº 024  
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
A0. MARIA EUGENIA RINMELE  
A/C Dirección de  
Jurisdicción de Asuntos Legales  
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos